

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., JULIO 20 DEL AÑO 2013.

No.29

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**DECRETO NÚM. 1934.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, JUCHITÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 2**

**DECRETO NÚM. 1940.-** MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 9**

**DECRETO NÚM. 2006.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO JUCHATENGO, JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 19**

**DECRETO NÚM. 2010.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 20**

**DECRETO NÚM. 2011.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1 Y LA ADICIÓN DE UN ARTICULO TERCERO TRANSITORIO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 22**

**DECRETO NÚM. 2012.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 1 Y LA ADICIÓN DE UN ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....**PAG. 25**

**DECRETO NÚM. 2024.-** MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 44 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 26**

**ACUERDO NÚM. 561.-** MEDIANTE EL CUAL ESTIMA PROCEDENTE DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, ANTE LA FALTA DE INTERES LEGITIMO Y JURIDICO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA PETAPA, OAXACA, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE PUEDAN HACER VALER LOS MUNICIPIOS DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO Y SANTA MARIA PETAPA POR LA VIA RESPECTIVA.....**PAG. 27**

Donaciones	59,900.00
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	2.00
Recargos	1.00
Gastos de ejecución	1.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>4705,619.49</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2'375,712.00</b>
Fondo municipal de participaciones	1'526,783.00
Fondo de fomento municipal	764,894.00
Fondo de compensación	44,924.00
Fondo municipal del Impuesto a las ventas finales de gasolina y diesel	39,111.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>2'329,967.49</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	1'522,642.92
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	807,264.57
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>5'442,006.49</b>

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de junio del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de junio del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

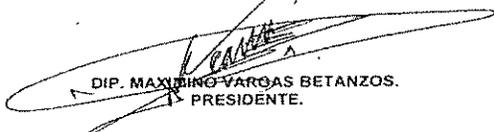
LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

**TRANSITORIO:**

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de junio de 2013.

  
DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.  
PRESIDENTE.

  
DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.

  
DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.  
SECRETARIA.

  
DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.

A/C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 2006, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las reformas al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Juchatengo, Juquila, para el Ejercicio Fiscal 2013.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE.

DECRETO N° 2010

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, aprueba las reformas al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila; para el ejercicio fiscal 2013.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA,  
JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

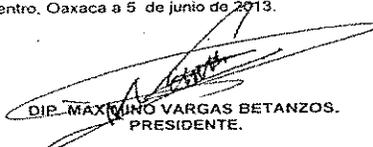
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
IMPUESTOS	110,005.00
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1.00
Impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos	1.00

<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>110,000.00</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>30,006.00</b>
Impuesto predial	110,000.00		
		<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>30,002.00</b>
		Multas	15,000.00
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>1.00</b>	Por daños al Patrimonio Municipal	1.00
Impuesto sobre Traslación de Dominio	1.00	Aprovechamientos por Participaciones Derivadas de la Aplicación de Leyes	15,001.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>3.00</b>		
Multas	1.00	<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3.00</b>
Recargos	1.00	Multas	1.00
Gastos de Ejecución	1.00	Recargos	1.00
		Gastos de Ejecución	1.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>4.00</b>		
		<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1.00</b>	Aprovechamientos Diversos	1.00
Saneamiento	1.00		
		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>15'372,847.00</b>
<b>ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>3.00</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>3'802,690.00</b>
Multas	1.00	Fondo Municipal de Participaciones	2'654,431.00
Recargos	1.00	Fondo de Fomento Municipal	899,844.00
Gastos de Ejecución	1.00	Fondo de Compensación	159,506.00
		Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	88,909.00
<b>DERECHOS</b>	<b>239,980.00</b>		
		<b>APORTACIONES</b>	<b>11'450,357.00</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>130,000.00</b>	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8'697,065.00
Mercados	125,000.00	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2'753,292.00
Rastro	5,000.00	<b>CONVENIOS</b>	<b>119,800.00</b>
		Convenios Federales	119,800.00
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>109,977.00</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>15'772,846.00</b>
Alumbrado Público	1.00		
Aseo Público	10,000.00		
Certificaciones, constancias y legalizaciones	35,100.00		
Licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	8,875.00		
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	6,000.00		
Agua potable	1.00		
Por servicios de vigilancia, control y evaluación	50,000.00		
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>3.00</b>		
Multas	1.00		
Recargos	1.00		
Gastos de Ejecución	1.00		
<b>PRODUCTOS</b>	<b>20,004.00</b>		
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>20,000.00</b>		
Derivado de Bienes Muebles	20,000.00		
<b>ACCESORIOS DE PRODUCTOS</b>	<b>3.00</b>		
Multas	1.00		
Recargos	1.00		
Gastos de Ejecución	1.00		
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.00</b>		
Productos Financieros	1.00		

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.  
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 5 de junio de 2013.

  
DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.  
PRESIDENTE.

  
DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.  
SECRETARIO.

  
DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.  
SECRETARIA.

  
DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA.  
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 10 de junio del 2013.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RHELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 10 de junio del 2013.  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C . . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 2010, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las reformas al artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Panixtlahuaca, Juquila, para el Ejercicio Fiscal 2013.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACI SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 2011

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la reforma al artículo 1 y la adición de un artículo tercero transitorio a la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Centro; para el ejercicio fiscal 2013.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAC DE CABRERA OAXACA, DISTRITO DEL CENTRO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2013, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Tlalixtac de Cabrera, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	PESOS
<b>IMPUESTOS</b>	<b>2'473,503.39</b>
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>1.00</b>
Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1.00
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>1'176,012.44</b>
Impuesto predial	966,446.56
Impuesto sobre Fraccionamiento y Fusión de Bienes Inmuebles	209,565.88
<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>544,293.12</b>
Impuesto sobre Traslación de Dominio	544,293.12
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>753,194.83</b>
Multas	21,109.55
Recargos	731,873.18
Gastos de Ejecución	212.10
<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PEDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO.</b>	<b>2.00</b>
Rezagos de Impuesto Predial 2012 (a partir de 2013)	1.00
Rezagos de Impuesto (Traslado de dominio) 2012 (a partir de 2013)	1.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>5.00</b>
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>1.00</b>
Saneariamto	1.00
<b>ACCESORIOS DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>3.00</b>
Multas	1.00
Recargos	1.00
Gastos de Ejecución	1.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO</b>	<b>1.00</b>
Rezagos de Contribuciones de Mejoras 2012 (a partir de 2013)	1.00
<b>DERECHOS</b>	<b>711,899.25</b>
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>108,395.00</b>
Mercados	100,095.00
Panteones	8,250.00
Rastro	50.00